



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 000461

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

5

STEELESTRUCTURAS CIA. LTDA.

6

OTORGADO POR: SANTIAGO QUEVEDO ESPIN MSc., VERONICA

7

ALEJANDRA SANCHEZ BARRENO y JOSE MIGUEL BRAVO MOGRO,

8

CUANTÍA: USD \$ 14.200,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador el día de hoy jueves cuatro (04) de febrero del
21 año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
22 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor SANTIAGO
23 QUEVEDO ESPIN MSc., casado, disuelta la sociedad conyugal, conforme
24 consta de la marginación en la partida de matrimonio, de fecha veinte y seis
25 de enero de dos mil diez, documento que se agrega como habilitante, la
26 señorita VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ BARRENO, y el señor JOSE
27 MIGUEL BRAVO MOGRO, cada una por sus propios y personales
28 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

1 de edad, de estado civil casado el primero y solteros los restantes,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
3 capacidad legal para contratar y obligarse; y advertidos que fueron por
4 mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de
5 acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es
6 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de
8 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta
10 escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores:
11 ingeniero, **SANTIAGO QUEVEDO ESPIN MSc.**, de estado civil casado,
12 disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la marginación en la
13 partida de matrimonio, de fecha veinte y seis de enero de dos mil diez,
14 documento que se agrega como habilitante, por otra la señorita
15 **VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ BARRENO**, y el señor **JOSE**
16 **MIGUEL BRAVO MOGRO**, de estado civil solteros.- Los comparecientes
17 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
18 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan su
19 voluntad de constituir una compañía conforme a las convenciones
20 constantes en la Cláusula Segunda del presente instrumento.- **CLÁUSULA**
21 **SEGUNDA: Estatutos de la " COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
22 **LIMITADA STEELESTRUCTURAS CIA LTDA".- CAPITULO PRIMERO:**
23 Denominación, Nacionalidad, Objeto, Plazo, Domicilio y Capital.-
24 **ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad y Objeto:** Con la
25 denominación de "**STEELESTRUCTURAS CIA. LTDA**", se constituye una
26 compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, la que
27 tendrá por objeto social: Uno) Diseño, compra venta, comercialización,
28 instalación, construcción, montaje, mantenimiento de estructuras metálicas,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 puentes de acero, galpones industriales, edificaciones de acero; Dos)
2 compañía podrá brindar asesoramiento técnico y mecánico en las áreas de
3 metalurgia y metalmecánica; Tres) Podrá comprar y vender repuestos,
4 equipos, accesorios, materiales e implementos estructurales;. Cuatro) Podrá
5 comprar y vender repuestos, equipos, materiales y maquinarias eléctricas,
6 electrónicas y de construcción en general; Cinco) La compañía podrá
7 comprar, arrendar, permutar, administrar todo tipo de bienes raíces; Seis)
8 La Compañía igualmente podrá ejecutar todo tipo de actos y realizar toda
9 clase de convenios y contratos de los permitidos por las leyes ecuatorianas,
10 en orden al cumplimiento de sus finalidades sociales.; Siete) Para el
11 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar, exportar, ser
12 representante o comisionista y podrá comprar acciones y o participaciones
13 para sí de otras compañías de conformidad a las leyes vigentes.- La
14 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la
15 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO**
16 **SEGUNDO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de noventa
17 y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro
18 Mercantil del cantón Quito de la escritura de constitución, pudiendo
19 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causas legales o
20 cuando así lo decidiese la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
21 **TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio principal en la
22 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
23 agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el
24 extranjero.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
25 la compañía será de **USD \$ 14.200,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,)**, dividido en
27 **catorce mil doscientas participaciones de un dólar cada una.-**
28 **ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía

1 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en
2 forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones
3 que por su aporte le corresponden.- Las participaciones serán transferidas
4 solamente con el consentimiento unánime del capital social y además
5 deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de
6 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL**
7 **SOCIAL:** Cuando se resolviese aumentar el capital social de la compañía,
8 los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más
9 participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales,
10 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS:** Todas las participaciones gozarán
12 de iguales derechos; por cada participación de un dólar, el socio tendrá
13 derecho a un voto. Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de
14 las participaciones pagadas por cada socio, cuando así lo resolviese la junta
15 general.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
16 **SOCIOS:** En cuanto concierne a lo derechos, obligaciones
17 responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los Artículos
18 ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **NOVENO.- ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
21 General.- **ARTICULO DECIMO. - REPRESENTACION LEGAL:** El
22 representante de la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, será el
23 Gerente General.- El documento habilitante que acreditará la personería del
24 representante legal será su nombramiento, con la respectiva constancia de
25 aceptación e inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO DECIMO**
26 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los socios
27 es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios
28 legalmente convocados y reunidos. La Junta General pueden ser Ordinarias

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 y Extraordinarias, y se reunirá en el domicilio principal de la compañía,
2 previa convocatoria que se efectuará mediante nota escrita enviada al lugar
3 del domicilio señalado por los socios, con la anticipación fijada en la Ley
4 para cada reunión.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo
5 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
6 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas
8 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, y en la forma prevista
9 en los presentes estatutos.- En las Juntas Generales sólo se podrán tratar
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- La
11 junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
12 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
15 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera
16 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado, conforme lo dispuesto en
18 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es
19 aplicable a estas compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
20 **CONVOCATORIAS:** El Gerente General convocará a las Juntas Generales;
21 la convocatoria a Junta General se realizará mediante nota escrita enviada
22 al lugar del domicilio señalado por los socios. El socio o socios que
23 representen al menos el diez por ciento del capital social de la compañía,
24 podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento veinte de la
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM,**
26 **VOTACION:** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar en primera
27 convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de
28 la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda

1 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
2 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
3 **CONCURRENCIA Y RESOLUCION:** Los socios podrán concurrir a las
4 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
5 representante. La representación se conferirá por escrito y con carácter
6 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
7 general, legalmente conferido. Las resoluciones de las Juntas Generales
8 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las
9 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
11 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
12 Presidente de la compañía o por quien lo estuviese reemplazando o, si así
13 se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
14 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
15 del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
16 cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos
17 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada
18 en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente
19 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las
20 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser
21 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta
23 General: a) Designar al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar las
24 cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c)
25 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de
26 la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las
27 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
28 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

004



1 Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen de la
2 enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la
3 disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por
4 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
5 j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
6 administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una
7 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital
8 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta
9 letra; y, k) las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el
10 contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.-
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente durará
12 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; podrá ser
13 socio o no de la compañía y actuará con funciones prorrogadas hasta ser
14 legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
16 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
17 acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
18 c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de la
19 Junta Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
20 de aportación; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o
21 impedimento de éste; y, f) En general, las demás atribuciones que le
22 concede la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
23 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos años en el
24 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente; podrá ser socio
25 o no de la compañía y actuará con funciones prorrogadas hasta ser
26 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes
28 del Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y

1 extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c)
2 Convocar a las Juntas Generales; d) Firmar conjuntamente con el
3 Presidente las actas de las Juntas Generales; y, los certificados de
4 aportación; e) Intervenir en la celebración de todo tipo de actos y contratos y
5 por cualquier monto o cuantía en las operaciones propias al giro de la
6 compañía; f) Suscribir los contratos de compraventa de inmuebles y el
7 establecimiento de gravámenes de los mismos previa autorización de la
8 Junta General; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
9 compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
10 por sí mismo las Actas de las juntas generales; i) Presentar por lo menos
11 cada año a la Junta General, un informe y memoria razonada acerca de la
12 situación de la compañía, acompañada del balance y la cuenta de pérdidas
13 y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
14 de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio
15 económico. j) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las
16 establecidas en la Ley y en los estatutos; k) cumplir y hacer cumplir la Ley el
17 contrato social y las resoluciones de la junta general l) Reemplazar al
18 Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades liquidas y
20 realizadas de la Sociedad, se segregarán anualmente un cinco por ciento
21 para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
22 veinte por ciento del capital social. La Junta podrá crear otras reservas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Las
24 reformas de los estatutos, aumento o disminución del capital, la fusión con
25 otras compañías, la variación del objeto social y más actividades de la
26 compañía, serán resueltas por la junta general de socios.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO TERCERO.- CAUSAS DE DISOLUCION:** Son causas de
28 disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 Compañías, y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a la
2 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:**
3 En caso de disolución y liquidación de la compañía asumirá las funciones de
4 Liquidador el Gerente General; de existir oposición a ello, por uno o más de
5 los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
6 capital social de la compañía, la Junta General nombrará uno más
7 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social
9 suscrito de la Compañía es de USD \$ 14.200,00 (CATORCE MIL
10 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA),
11 del cual los socios han pagado la totalidad del mismo, de acuerdo al
12 siguiente cuadro de integración:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL		EN ESPECIE
		SUSCRITO	PAGADO	
SANTIAGO QUEVEDO ESPIN	11.360	11.360	11.360	80%
VERONICA SANCHEZ BARRENO	1.420	1.420	1.420	10%
JOSE MIGUEL BRAVO MOGRO	1.420	1.420	1.420	10%
TOTAL	14.200	14.200	14.200	100%

22 En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito y pagado
23 en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA.- El capital social queda suscrito y pagado de la siguiente
25 manera: El señor ingeniero Héctor Santiago Quevedo Espín, a suscrito
26 once mil trescientos sesenta participaciones de un dólar de los Estados
27 Unidos de América, cada una, y ha cancelado la totalidad que corresponde
28 al cien por ciento de las mismas. La señorita Verónica Alejandra Sánchez

1 Barreno a suscrito Un mil cuatrocientos veinte participaciones de un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una y ha cancelado la totalidad que
3 corresponde al cien por ciento de las mismas. El señor José Miguel Bravo
4 Mogro a suscrito Un mil cuatrocientas veinte participaciones de un dólar de
5 los Estados Unidos de América cada una y ha cancelado la totalidad que
6 corresponde al cien por ciento de las mismas.- El aporte en especie que
7 hacen los señores: ingeniero Héctor Santiago Quevedo Espín, señorita
8 Verónica Sánchez Barreno, y el señor José Miguel Bravo Mogro, consiste
9 en los bienes muebles de las siguientes características:

10 **HECTOR SANTIAGO QUEVEDO ESPIN:**

11 - UN TALADRO MAGNETICOS 5/8"-800 W (600832430) METABO,
12 CODIGO: ME1-MAG832.

13 - UNA SOLDADORA POWER WAVE C-300 LINCOLN, CODIGO: L11-
14 K2675-1.

15 - UNA RANGER 250 KOHLER LINCOLN, CODIGO: L11-K1725-11

16 Los socios Verónica Sánchez Barreno y José Miguel Bravo Mogro aceptan
17 el aporte realizado por el Ingeniero Héctor Santiago Quevedo Espín y a
18 dichos bienes los avalúan en ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

20 **JOSE MIGUEL BRAVO MOGRO:**

21 - UN TALADRO MAGNETICOS 5/8"-800 W (600832430) METABO,
22 CODIGO: ME1-MAG832

23 Los socios Héctor Santiago Quevedo Espín y Verónica Sánchez Barreno
24 aceptan el aporte realizado por el señor José Miguel Bravo Mogro y a dicho
25 bien lo avalúan en MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

27 **VERÓNICA SÁNCHEZ BARRENO:**



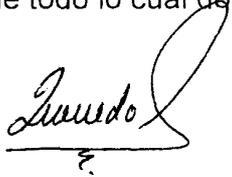
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1 - DOS TRONZADORAS 14"CS 23-355 2.300 W (602335420) ME1-T14-2300.
- 2 CODIGO: ME1-T14-2300.
- 3 - UN RODILLO ALAMBRE TUBULAR 045" 1.2MM (LF-72), CODIGO: L13-
- 4 KP1697-045C.
- 5 - UNA PISTOLA MIG MAGNUM 400 LF-72, LINCOLN, , CODIGO: L12-
- 6 K471-21.-

7 Los socios Héctor Santiago Quevedo Espín y José Miguel Bravo Mogro
8 aceptan el aporte realizado por la señorita Verónica Sánchez Barreno y a
9 dichos bienes los avalúan en MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CLÁUSULA CUARTA:**
11 **TRANSFERENCIA DEL APORTE EN ESPECIE.-** El señor ingeniero
12 Santiago Quevedo Espín MSc, la señorita Verónica Sánchez Barreno y el
13 señor José Miguel Bravo Mogro, expresamente declaran que transfieren a
14 perpetuidad en favor de la Compañía STEELESTRUCTURAS CIA LTDA,
15 los bienes muebles descritos en la cláusula tercera de esta escritura.
16 Además, señalan que los bienes muebles materia de la transferencia se
17 encuentran saneados, esto es, no tienen cargas, gravámenes, prohibiciones
18 de enajenar o limitaciones de dominio que de cualquier forma obstasen su
19 uso, usufructo, goce o libre disposición. No obstante se obliga al
20 saneamiento de los mismos, en los términos legales.- **CLÁUSULA**
21 **QUINTA: AVALÚO Y ACEPTACIÓN DEL APORTE.-** Los socios aportantes
22 declaran libre y voluntariamente que la aportación en especie que hiciera
23 cada uno de ellos a la compañía lo consideran justo, por lo cual, cada uno
24 de los socios aceptan la transferencia de dominio que han efectuado,
25 reputándolos incorporados al patrimonio de la nueva Compañía y de
26 exclusiva propiedad de ésta.- Se delega a la doctora Mónica Alexandra
27 Carrillo Dragón para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el
28 otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta su

1 legalización final, y para que convoque a la Junta General de Socios, en la
2 que se nombrará a los administradores de la compañía.- Usted, señor
3 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fuesen
4 necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado).- Doctora
5 Mónica Alexandra Carrillo Dragón, Abogada con matrícula profesional
6 signada con el número cinco mil setecientos uno del Colegio de Abogados
7 de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Las comparecientes ratifican la
8 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
9 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
10 a las comparecientes, por mí el Notario, éstas se afirman y ratifican en
11 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe.

13
14 
15

16 SANTIAGO QUEVEDO ESPIN MSc.

17 C.C. 050168793-3

18

19

20



21 VERÓNICA ALEJANDRA SANCHEZ BARRENO

22 C.C. 050222206-0

23

24

25

26 JOSE MIGUEL BRAVO MOGRO

27 C.C. 180321067-1

28


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

EQUATORIANA***** V33331222

CASERO YESSSENTIA VANESSA BRAVO

ESPERIOR ING. MECANICO

MANDEL EDUARDO QUEVEDO

LUZ HIPATIA ESPIN

LATAGUNGA 31/08/2006

31/08/2018

REN 0215182

Ctp



007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050168793-3

QUEVEDO ESPIN HECTOR SANTIAGO

COTOPAXI/LATAGUNGA/LA MATRIZ

07 MAYO 1973

002-0026 00826 M

COTOPAXI/LATAGUNGA

LA MATRIZ 1973

Quevedo

FIRMA DEL CEDULA



EQUATORIANA***** V1122V1222

SOLTERO

ESPERIOR ESTUDIANTE

MARTHA LUCIA SANCHEZ BARRENO

LATAGUNGA 03/12/2002

03/12/2014

REN 0043455

Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050222206-0

SANCHEZ BARRENO VERONICA ALEJANDRA

COTOPAXI/LATAGUNGA/LA MATRIZ

22 MARZO 1977

001-0347 00493 F

COTOPAXI/LATAGUNGA

LA MATRIZ 1977

Veronica Barreno

FIRMA DEL CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

175-0041 NUMERO

0502222060 CEDULA

SANCHEZ BARRENO VERONICA ALEJANDRA

COTOPAXI PROVINCIA

LA MATRIZ PARROQUIA

LATAGUNGA CANTON

ZONA

Veronica Barreno

FIRMA DEL CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0032 NUMERO

0501687933 CEDULA

QUEVEDO ESPIN HECTOR SANTIAGO

COTOPAXI PROVINCIA

LA MATRIZ PARROQUIA

LATAGUNGA CANTON

ZONA

Hector Quevedo

FIRMA DEL CEDULA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 FEB 2012

DR FELIPE TUZPALDE DAVALOS
NOTARIO



sentencia de Divorcio de Juez
 de
 Jefe de Oficina



COPIA INTEGRAL
 de
 con fecha
 de
 Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de de
 f.)
 Jefe de Oficina

BASES SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
 LAZON: Mediante Acta celebrada ante la Notaria Vigésima Quinta
 Canton Quito, Dr. Felipe Iturralde Davalos, con fecha 08 de
 mayo del 2010, cuya copia se archiva, SE DECLARA DISUELTA
 LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los cónyuges HECTOR
 SANTIAGO QUEVEDO ESPIN y YESSSENIA VANESSA BRAVO
 FIGUEROA, de la presente Acta. Ambato, 26 de enero del 2010. Abg.
 Haro Figueroa. Directora Provincial.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 255 Acta 1059

En Ambato Provincia de Buena Vista
 hoy día veinte y dos de Diciembre del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Hector Santiago Quevedo Espin**
 nacido en Patate, el 07 de Mayo de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Militar
 con Cédula N° 05068793-3 domiciliado en Ambato, de estado anterior soltero hijo de Marmel Quevedo y de Luz Espin

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Yessenia Vanessa Bravo
Morán nacida en Ambato, el 30 de Marzo de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
 con Cédula N° 60322242-9 domiciliada en Ambato, de estado anterior soltera hija de Angel Bravo y de Fanny Magro

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato FECHA: 22 de Diciembre del 2009
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

El Contrayente es militar en servicio activo, no presenta autorización por ser su jerarquía de Capitán.

FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]

ECUATORIANA***** V4444V4444
 IND. DACT.
 SOLETERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF/OCCUP
 ANGEL EDUARDO BRAVO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 FANNY ROSARIO MOGRO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 18/03/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/03/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2751936
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1803210671
 NOMBRE Y APELLIDO
 BRAVO MOGRO JOSE MIGUEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 AGOSTO 1987
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 006-0345 02338 M
 TOMO PAG. SEXO
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION
 LA MATRIZ 1987
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 091-0007
 NÚMERO
 BRAVO MOGRO JOSE MIGUEL
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 AMBATO
 CANTON
 ZONA
 DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 04 FEB 2010

DR' FELIPE ITURRALDE DIAZ
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280948
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO DRAGON MONICA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 11:58:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

STEELESTRUCTURAS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/03/2010

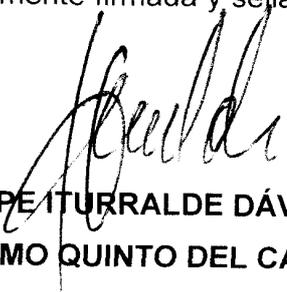
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de febrero del dos mil diez.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

1609

NOTARIO

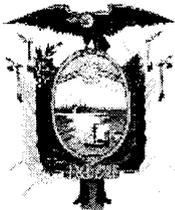


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000583 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 12 de Febrero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía STEELESTRUCTURAS CIA. LTDA., otorgada el 04 de Febrero del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres de febrero del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

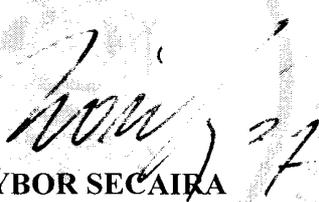




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 12 de febrero del 2.010, bajo el número **1018** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"STEELESTRUCTURAS CIA. LTDA."**, otorgada el 04 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **561**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12540**.- Quito, a siete de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-